

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

EDICTO de 5 de noviembre de 2015, del Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. Uno de Jaén, dimanante de Divorcio Contencioso núm. 128/2014.

NIG: 2305042C20140006781.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 128/2014. Negociado: AR.

De: Gema Consuelo Lozano Perabá.

Procurador: Sr. Francisco Ramón Perales Medina.

Letrado: Sr. Álvaro Muñoz García.

Contra: Ali Hatoum.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 128/2014, seguido en el Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. Uno de Jaén a instancia de Gema Consuelo Lozano Perabá contra Ali Hatoum sobre divorcio contencioso, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 169/2015

Juez que la dicta: Don Miguel Sánchez Gasca.

Lugar: Jaén.

Fecha: Treinta de octubre de dos mil quince.

Parte demandante: Gema Consuelo Lozano Peraba.

Abogado: Álvaro Muñoz García.

Procurador: Francisco Ramón Perales Medina.

Parte demandada: Ali Hatoum en rebeldía procesal.

En el ejercicio de la Potestad Jurisdiccional conferida por la Constitución Española, en nombre del Rey,

F A L L O

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta en las presentes actuaciones, declaro la disolución por causa de divorcio del matrimonio formado por Gema Consuelo Gonzalo Perabá y Ali Hatoum, con los siguientes efectos:

Custodia y patria potestad de los menores.

Acuerdo atribuir la custodia de ambos menores K.A.H.L. y D.H.L., a la madre, sin perjuicio de la patria potestad compartida por ambos progenitores.

Régimen de visitas.

Se atribuye al padre el siguiente régimen de visitas: podrá estar con sus hijos los últimos fines de semana de cada mes, en el punto de encuentro y sin salida, por tiempo de 2 horas los sábados y 2 horas los domingos, en horario concreto a determinar por el punto de encuentro de Jaén. Siendo supervisada a criterio de los técnicos del punto de encuentro de Jaén.

Pensión de alimentos.

Respecto de la pensión en calidad de alimentos a favor del menor acuerdo que Ali Hatoum debe de pagar una pensión de 300 euros mensuales, por cada hijo menor, en la cuenta bancaria o forma que designe la madre, en los cinco primeros días de cada mes. Siendo revisable anualmente conforme la variación del IPC, nunca a menos.

Gastos extraordinarios.

Los gastos extraordinarios deberán ser asumidos por partes iguales por ambos progenitores.

Notifíquese a las partes personadas en la presente causa, haciéndoles saber que la misma no es firme, y que puede ser recurrida en apelación ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Jaén, por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles a contar desde su notificación.

Los recursos que se interpongan contra esta sentencia no suspenderán la eficacia de las medidas acordadas, y si la impugnación afectase únicamente a los pronunciamientos sobre medidas, se declarará la firmeza del pronunciamiento sobre divorcio.

Notifíquese por edictos en el Boletín de la Comunidad Andaluza por extracto la parte dispositiva de la sentencia para que sirva de notificación al demandado don Alí Hatoum, en situación de rebeldía procesal e ignorado paradero, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de apelación por 20 días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOJA.

El Letrado de la Administración de Justicia.